



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.  
NIT. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

**INFORME DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO  
DECRETO 1069 DE 2015  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL  
DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.  
PRIMER SEMESTRE DE 2024**

San José del Guaviare, Julio de 2024



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

## 1. INTRODUCCION

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., entendida como una sociedad anónima prestadora de los servicios públicos domiciliarios de comercialización y distribución de energía eléctrica regida por el derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la Jurisprudencia, en particular la sentencia C-736 de 2007, conserva su pertenencia a las entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, razón por la cual le es aplicables las disposiciones legales vigentes del Decreto 1716 de 2009 modificado por el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016 y la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la ANDJE con su respectivo anexo, con los respectivos criterios diferenciales que se ajusten, sean compatibles y complementarios con el régimen y naturaleza de la Empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 142 de 1994.

Para el efecto y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Comité de conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., es una instancia administrativa al interior de la Empresa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Empresa. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier medio alternativo de solución de conflictos, procedencia o improcedencia de las acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio, en consecuencia, a continuación, se citan las gestiones desarrolladas a lo largo del semestre comprendido entre el 1 de julio y el 20 de diciembre de 2023.

## 2. OBJETIVO

Presentar el informe de verificación al cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial establecido en la Empresa de Energía del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., evidenciando si la gestión en el primer semestre del año 2024 se ejecutó de conformidad a las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes aplicables a la Empresa.

## 3. ALCANCE

En el informe se plasman los resultados obtenidos en el primer semestre del año 2024 de conformidad a la gestión realizada y a las decisiones tomadas por los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

#### 4. CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL COMITÉ

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., fue creado y reglamentado bajo el Comunicado de Gerencia No. 26 del 31 de marzo de 2015, modificado y actualizado mediante Comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018 y Acto de Gerencia No. 18 del 14 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, atendiendo las directrices establecidas por el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en la actualidad, se encuentra constituido por los siguientes miembros:

MIEMBROS PERMANENTES (Cuentan con voz y voto)	INVITADOS PERMANENTE (Cuentan con voz, pero sin voto)
Ing. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO Gerente	Dr. JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ Jefe de Control Interno
Dra. MARIBEL MONTERO ABELLO Secretaria General y Jurídica	Dra. LUISA FERNANDA RINCÓN SALAZAR Secretaria Técnica
Dra. YEISY CAROLINA VILLAGRANDE MENDOZA Subgerente Financiera	Apoderados de procesos judiciales, según sea el caso objeto de estudio.
Dra. FINIA JANETH USECHE NIÑO Subgerente Administrativa	
Ing. MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación / Suplente	

#### 5. GESTIÓN DESARROLLADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Dado el enfoque diferencial en el desarrollo de funciones de nuestro Comité de Conciliación, producto de la naturaleza y régimen especial de la Empresa de un lado y de otro, en la prestación de un servicio público domiciliario esencial; tal y como lo es la energía eléctrica, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, el Protocolo para la Gestión de los Comité de Conciliación de la ANDJE, y el Reglamento vigente del Comité de conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se puede evidenciar las siguientes gestiones en desarrollo de nuestras funciones:

##### **1. Formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico (PPDA)**

Para la vigencia 2024-2025, de conformidad con el anexo del a Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la ANDJE se establecieron 7 mecanismos con sus



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

respectivos indicadores de gestión, de resultado e impacto; las cuales fueron analizadas y aprobadas mediante sesión ordinaria del 18 de marzo de 2024, tal y como se constata en acta No. 7.

**2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**

En cumplimiento a esta función, se tienen las siguientes estrategias de defensa judicial vigentes:

No. Estrategia	Tema
1 de 2018	Naturaleza y régimen jurídico especial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P..
1 de 2019	Controversias donde se discute la solidaridad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por causación y pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias de carácter laboral cuando las mismas surjan de ejecución de proyectos de electrificación financiados por el Gobierno Nacional
1 de 2020	Controversias donde se discute la responsabilidad civil extracontractual de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por conflagraciones causadas por presuntas fallas del servicio.
1 de 2021	Toda acción de tutela en la que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. sea parte.
1 de 2022	Controversias donde se discute que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. realizó presunta terminación de contratos a término fijo e indefinido sin tener en cuenta su eventual derecho de estabilidad laboral reforzada por salud.
1 de 2023	Modificaciones al Manual de Contratación.

Para la vigencia 2024, nos encontramos pendientes de determinar si en la presente vigencia se incorporan nuevas estrategias y si las existentes continúan vigentes; lo cual se tiene programado para el segundo semestre de 2024.

**3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

El estudio de procesos se llevó a cabo mediante sesión ordinaria del 4 de junio de 2024, tal y como consta en acta No. 13, encontrándose vigentes los siguientes procesos contra la empresa:



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

Clase de proceso	Demandantes	No. De procesos vigentes
Administrativos	1.Maira Tatiana Losada Castro. 2. Sara Luz Hernández. 3. Andrés Hincapié Morales. 4. Leider Harrison Camacho y otros. 5. Eilen Mosquera Ramírez. 6.Florinda Martín Otorora. 7. Ministerio de Minas y Energía	7
Administrativos Sancionatorios	1.Sintraelec Subdirectiva Guaviare (incumplimiento CCT ante Mintrabajo)	1
Civiles	1. Pastor Javela Rojas	1
Ordinarios Laborales	1.Vicente Viafara Solis. 2. Samuel Ortiz González. 3. Ricardo Manjarrez. 4. Pedro Jaime Rodríguez Quiroga 5. Roberto Adelio Mosquera. 6. Henry Uriel Parra Cárdenas. 7. Luis Jairo Álvarez Gutiérrez.8. Vicente García Parra. 9. Nelson Álvarez. 10. Luis Ariel Mora. 11. Luis Alberto Trujillo. 12. Luis Aníbal Mena Heredia.	12
Responsabilidad Civil Extracontractual	1.Liliana Palacios Gamboa	1
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>21</b>

Se precisa que, durante el primer semestre de 2024, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no recibió condenas en los 2 procesos terminados que a continuación se relacionan,

DATOS GENERALES DEL PROCESO			
ENTIDAD:	JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL GUAVIARE		
RADICADO:	50001-33-33-004-2020-00173-00		
CLASE DE PROCESOS:	REPARACION DIRECTA		
DEMANDANTE:	WILSON OTALORA MARTINEZ	C.C./ NIT:	3.274.452
DEMANDADO:	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	C.C./ NIT:	822.004.680-9
02/26/2024: LIQUIDACIÓN POR SECRETARIO - En cumplimiento lo dispuesto en providencia del 27 de julio de 2021, se procede a efectuar la liquidación de costas del proceso N°. 50-001-33-33-004-2020-00173-00, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A.C.A. en armonía con el artículo 366 del C.G.P.			
04/03/2024: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN - DCLAPRUEBA en la suma de 2.925.000, dando aplicación al artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Documento firmado electrónicamente por: Edgardo Augusto Sánchez Leal fecha firma: Mar 4 2024 4:25PM.			



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

DATOS GENERALES DEL PROCESO			
JUZGADO:	SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN JOSE DEL GUAVIARE		
RADICADO:	950013189001201700182001		
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL		
DEMANDANTE:	DEISY JOHANA SERNA	C.C./ NIT:	1120560164
DEMANDADO:	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	C.C./ NIT:	822.004.680-9
03/05/2024: Resuelve recurso interpuesto para resolver la excepción previa de falta de competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa, se confirma decisión y se condena en costas y agencias en derecho a la Demandante.			

Se concluyó que, la Empresa no causó los daños invocados por los Demandantes y por ello no prosperaron las acciones judiciales de los Demandantes.

**4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

Se encuentran vigentes las siguientes directrices a la fecha:

No.	Causa general	Subcausa	Directriz de conciliación
<b>Vigencia 2019-2020</b>			
1	Despido sin justa causa	Ausencia de sustentación de justa causa para terminar contrato laboral.	Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, por la terminación unilateral de contrato sin la justa causa, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P buscara un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones.
2	Despido sin justa causa	Estimación de los demandantes de derechos causados y no pagados.	
3	Configuración del contrato realidad	Estructuración de los elementos de la relación laboral	Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, donde se estructuren lo elementos para la configuración de un contrato laboral, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P buscara un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones.





EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

4	Despido sin justa causa	Celebración contratos laborales sin tener en cuenta las particularidades propias del cargo a contratar.	Cuando se presenten reclamaciones o demandas laborales, por la terminación unilateral de contrato sin la justa causa, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. buscara un acuerdo con el trabajador a fin de evitar mayores erogaciones.
5	Existencia o inexistencia del contrato	Celebración de contratos sin el lleno de requisitos establecidos legalmente y en el Reglamento Interno de Contratación	La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare promoverá y facilitará la conciliación de las solicitudes que se presenten por contratos celebrados sin el lleno de los requisitos establecidos legalmente y en el Reglamento Interno de Contratación, con ocasión a la negligencia y falta del deber objetivo de cuidado al momento de la celebración de los contratos.
<b>Vigencia 2021</b>			
1	Daños causados por conducción de energía eléctrica	Falla en el servicio	Cuando se presenten solicitudes o demandas de responsabilidad civil en que este plenamente probado que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. es responsable civilmente de los daños y perjuicios que se le atribuyen, se buscará un acuerdo a fin de evitar mayores erogaciones que las que puedan causarse en una instancia judicial. Debe estar probado que, la conflagración es producto de una falla en el servicio, lo cual deberá ser verificado con el informe de bomberos y las instalaciones eléctricas del inmueble en el que ocurrieron los hechos.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

<b>Vigencia 2022</b>			
1	Demanda ejecutiva extemporánea del cobro de costas judiciales donde en proceso primigenio se declaró desistimiento tácito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desistimiento tácito del proceso</li> <li>- Actuación inoportuna por la contraparte</li> <li>- Detrimiento patrimonial Nulidad procesal</li> </ul>	<p>Cuando se presenten demandas ejecutivas de manera extemporánea, por el pago de costas judiciales dentro de un proceso donde se decretó desistimiento tácito, por lo que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P presentará defensa jurídica en el marco de la actuación inoportuna por la contraparte.</p>
<b>Vigencia 2023</b>			
1	Vulneración del derecho fundamental de petición.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reincidencia en no respuestas o respuestas extemporáneas por parte de los trabajadores de la empresa.</li> <li>- Falta disciplinaria al trabajador por la no respuesta a un derecho de petición.</li> <li>- Desgaste administrativo y humano en la empresa.</li> <li>- Instauración de acción de tutela: provocando desgaste procesal y congestión en el aparato judicial.</li> <li>- Sanción por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</li> </ul>	<p>Cuando se radiquen derechos de petición en la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, de manera verbal, escrita (física o electrónica) cada área debe tener en cuenta la siguiente directriz para no vulnerar el citado derecho constitucional.</p>

En la vigencia 2024, no se ha realizado la formulación de nuevas directrices.





EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

**5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.**

En la actualidad se aplica el procedimiento de Conciliación u otros Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos – MASC vigente desde el 8 de mayo de 2019 a la fecha.

Se realizó análisis de ánimo conciliatorio y se fijaron los parámetros dentro de los cuales se actuaría en las audiencias de conciliación en 5 procesos; obsérvese:

No. acta	Fecha reunión	Tipo de sesión	Temas abordados
1	04/01/2024	Extraordinaria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación de asistencia.</li> <li>2. Verificación del quórum.</li> <li>3. Aprobación orden del día.</li> <li>4. Determinar si en la audiencia de conciliación del proceso arbitral promovido por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. contra A &amp; H INTERCONTROL LTDA y RODRIGO HERNANDEZ MEJÍA programada para el 9 de enero de 2024, se tiene ánimo conciliatorio por parte de la Empresa.</li> <li>5. Propositiones y varios.</li> <li>6. Compromisos de la reunión.</li> <li>7. Seguimiento a los compromisos pendientes.</li> </ol>
4	08/02/2024	Ordinaria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación de asistencia.</li> <li>2. Verificación del quórum.</li> <li>3. Aprobación orden del día.</li> <li>4. Determinar si le asiste ánimo conciliatorio a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, en audiencia de conciliación en proceso ordinario laboral de LUIS ALBERTO TRUJILLO BRICEÑO contra ENERGUAVIARE S.A E.S.P., que se celebrará el 20 de febrero de 2023 a partir de las 8:30 a.m. y fijar los parámetros dentro de los cuales se actuará en la misma.</li> <li>5. Propositiones y varios.</li> <li>6. Compromisos de la reunión.</li> <li>7. Seguimiento a los compromisos pendientes.</li> </ol>
9	15/04/2024	Extraordinaria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación de asistencia.</li> <li>2. Verificación del quórum.</li> <li>3. Aprobación orden del día.</li> <li>4. Determinar si le asiste ánimo conciliatorio a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, en audiencia de conciliación en proceso ejecutivo singular de ENERGUAVIARE S.A E.S.P contra ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare y fijar los parámetros dentro de los cuales se actuará dentro del mismo.</li> <li>5. Propositiones y varios.</li> </ol>



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

			<p>6. Compromisos de la reunión. 7. Seguimiento a los compromisos pendientes. Anexos: Ficha técnica de estudio de casos.</p>
12	24/05/2024	Ordinaria	<p>1. Verificación de asistencia. 2. Verificación del quórum. 3. Aprobación orden del día. 4. Determinar si le asiste ánimo conciliatorio a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, en audiencia de conciliación en proceso ordinario laboral de LUIS ARIEL MORA FLOREZ contra ENERGUAVIARE S.A E.S.P., que se celebrará el 19 de julio de 2024 a partir de las 10:00 a.m. y fijar los parámetros dentro de los cuales se actuará en la misma. 5. Propositiones y varios. 6. Compromisos de la reunión. 7. Seguimiento a los compromisos pendientes. Anexos: 1. ficha técnica de seguimiento de casos. 2. Auto que fija fecha y hora de la diligencia.</p>
14	18/06/2024	Ordinaria	<p>1. Verificación de asistencia. 2. Verificación del quórum. 3. Aprobación orden del día. 4. Determinar si le asiste ánimo conciliatorio a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, en audiencia de conciliación en proceso ordinario laboral de NELSON ALVAREZ contra ENERGUAVIARE S.A E.S.P., que se celebrará el 22 de julio de 2024 a partir de las 2:00 p.m. y fijar los parámetros dentro de los cuales se actuará en la misma. 5. Propositiones y varios. 6. Compromisos de la reunión. 7. Seguimiento a los compromisos pendientes. Anexos: ficha técnica de seguimiento de casos.</p>

**6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.**

En lo transcurrido de la vigencia 2024, no han sido ejecutoriados fallos contra la Empresa. Sin embargo, conforme al acuerdo de pago realizado en el proceso ordinario laboral de



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

JORGE CAMILO CLARO PACHECO, cuyo último pago se llevó a cabo en diciembre de 2023.

No. acta	Fecha reunión	Tipo de sesión	Temas abordados
11	09/05/2024	Ordinaria	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificación de asistencia.</li><li>2. Verificación del quórum.</li><li>3. Aprobación orden del día.</li><li>4. Determinar si les asiste responsabilidad a los Sres. DIANA MARIA LOPEZ REINTERIA, LUDY HERNANDEZ TELLEZ Y PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRETO – MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a título de dolo o culpa grave de la condena impuesta a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE en el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por JORGE CAMILO CLARO PACHECO en que fue condenado al pago de \$231.800.727 por terminación unilateral del contrato sin justa causa y \$1.160.000 por condena en costas, para un total de \$232.960.727.</li><li>5. Compromisos de la reunión.</li></ol> Anexos: ficha técnica de seguimiento de casos.

**7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Dentro de los temas objeto de análisis del Comité no se analizó la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, por no ser viable en los procesos vigentes.

**8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Se encuentran definidos conforme al acta No. 2 del 17 de enero de 2024, así:

- a) FORMACION ACADEMICA: NIVEL EDUCATIVO: Abogado titulado con tarjeta profesional vigente y especialización en cualquier rama del derecho.
- b) EXPERIENCIA: Un (1) año en desarrollo de actividades iguales, afines o complementarias al objeto contractual en empresas de servicios públicos domiciliarios y experiencia en revisión y control de procesos judiciales superior a dos (2) años.
- c) OTROS: Conocimiento de la Ley 142 y 143 de 1994, hábito de lectura y actualización legal y jurisprudencial, adecuado manejo de herramientas ofimáticas básicas, capacidad de análisis y decisión, buena presentación, cordialidad con usuarios internos y externos de la Empresa y terceros en general, capacidad de trabajo en equipo y bajo presión, facilidad de expresión y redacción aplicando la Constitución Política de Colombia y demás normas del



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

ordenamiento jurídico colombiano, capacidad de intervención y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos.

Respecto al seguimiento sobre los procesos encomendados, se tienen las siguientes medidas:

- Revisión de procesos en rama judicial 2 veces por semana, con su correspondiente verificación de auto y estado cuando existen novedades procesales.
- Fichas de seguimiento a los procesos judiciales que se actualizan una vez ocurrida las novedades procesales.
- Informes mensuales y los demás que se soliciten frente a un caso particular, al igual que la información que solicite el Comité de Conciliación.
- Consulta del ejercicio de recursos de apelación o recursos extraordinarios cuando estos proceden, si emitida sentencia no es favorable a los intereses de la Empresa con le análisis correspondiente.

**9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

Con relación a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento del Comité de Conciliación y las recomendaciones establecidas en el “Protocolo Para la Gestión de los Comités de Conciliación” emitido por la ANDJE, se encuentra a cargo de Luisa Fernanda Rincón Salazar – Profesional Jurídico 02.

**10. Dictar su propio reglamento.**

En la actualidad se encuentra vigente el comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018; la revisión al mismo se llevó a cabo mediante reunión ordinaria del 4 de octubre de 2021; tal y como consta en acta No. 19.

### PRINCIPALES LOGROS

- **Capacitación del Comité:** Se llevó a cabo una sesión de capacitación para los miembros del comité, enfocada en las funciones y responsabilidades.
- **Aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 y plan de acción:** Se analizó y aprobó la política para el periodo 2024-2025 y el plan de acción de la presente vigencia; los cuales son necesarios para una gestión efectiva del Comité de Conciliación.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.

Nit. 822.004.680-9

Dirección: Calle 8 # 23-55  
LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE  
584 04 93 - Cel. 318 782 7947  
OFICINAS 584 04 93

- **Análisis y Resolución de Casos:** Se discutieron y resolvieron varios casos importantes, incluyendo procesos arbitrales, ejecutivos y laborales.
- **Seguimiento y Cumplimiento de Compromisos:** Se realizó un seguimiento riguroso a los compromisos establecidos en cada sesión, garantizando el cumplimiento de estos.
- **Se hace uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos:** En particular de la transacción, como una forma de resolución de conflictos entre las partes.

### CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ha cumplido con sus responsabilidades durante el primer semestre de 2024, tomando decisiones clave para la empresa y garantizando un manejo adecuado de los conflictos legales. Se continuará trabajando para asegurar una gestión eficiente.

### RECOMENDACIONES

En procura del fortalecimiento y la mejora continua, se recomiendan las siguientes acciones:

- Se recomienda Apoyar a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial en la organización de la documentación del Comité de Conciliación conforme a Ley de archivo y TRD de la Empresa.
- Se recomienda apoyar con recursos para fortalecimiento de aspectos sustanciales y procedimentales del personal de nómina y contratista de la Secretaría General y Jurídica en procura del fortalecimiento de la defensa jurídica de procesos existentes y los que eventualmente puedan presentarse (Ej. Seminarios u otras modalidades de capacitación, adquisición de códigos y sus correspondientes actualizaciones, asesoría externa, etc).
- Facilitar la disponibilidad de tiempo a la secretaria técnica para una adecuada gestión del Comité, teniendo en cuenta la multiplicidad de temas y funciones asignadas inherentes al desarrollo del Comité y la multiplicidad de tareas asignadas al área jurídica.

**JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ**  
Jefe de Control Interno